

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión de Exención de Vehículos para Personas con Discapacidad y otros Trámites Relacionados	21/02/2019

I. FUNDAMENTO LEGAL

Ley No. 8444 Reforma Ley Reguladora de Exoneraciones vigentes, derogatorias y excepciones.

Decreto ejecutivo Núm.33343-S-H-MP-MOPT-J

II. REQUISITOS GENERALES

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, con las excepciones indicadas en la Directriz No. DR-DI-12 -2012.

Ley N° 4755 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”

- 3) Presentación de la solicitud de exención mediante [Sistema Exonet](#)

Decreto Ejecutivo No. 39037-H “Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H” Artículo 9 y Artículo N° 11. De previo al uso de Exonet y por una única vez se debe registrar según [Manual del Beneficiario](#).

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos mencionados en los puntos II 1) y II 2). No obstante, en caso de que ante la consulta ante la Dirección General de Tributación y la CCSS, a la fecha el interesado no se encuentre al día, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS, con la finalidad de que se normalice su situación se posibilite la resolución de la gestión



III. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Para optar por cada uno de los beneficios o trámites asociados a este fundamento legal e indicados a continuación, se deben presentar los siguientes requisitos según corresponda.

a) Solicitud de exención de tributos de importación:

a.1). Solicitud de exención concreta de tributos de importación:

- 1) Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención Importación Concreta de Vehículo.

En el espacio Descripción del bien" el interesado de la exención debe indicar las características del vehículo conforme las instrucciones que se detallan a continuación: Marca, número de chasis o VIN, número de motor, estilo, año, cilindraje (centímetros cúbicos), tipo de combustible, tipo de tracción, transmisión, tipo de carrocería, extras que posea el vehículo, tipo de cabina y tipo de techo.

- 2) Constancia ORIGINAL de discapacidad emitida por el (Centro Nacional de Rehabilitación), Dr. Humberto Araya Rojas (CENARE) o la Dirección de la Calificación de la Invalidez de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social (DCIGP), según corresponda.

La constancia deberá ser firmada por el médico evaluador y el Director de la instancia médica correspondiente, quien deberá tener su firma registrada en el Departamento de Gestión de Exenciones y en la misma se debe indicar expresamente que el interesado Sí califica para optar por este beneficio y que la discapacidad le dificulta en forma evidente, manifiesta y permanente la movilización y, como consecuencia, el uso de transporte público.

- 3) Factura comercial o factura proforma del vehículo.

El artículo 18 de la Ley de Ventas indica que las facturas deben venir en español, con el nombre y número de cédula del vendedor, nombre completo o número de cédula del comprador (si es menor de edad, el nombre del padre y entre paréntesis el nombre del menor), número de factura, fecha, descripción del bien, monto del vehículo y la firma del comprador o el vendedor.

- 4) Copia del conocimiento de embarque o BL (Bill of Lading), cuando el vehículo ingresará al país por vapor o copia de la Carta Porte, cuando ingresará por tierra.

Si el BL o Carta Porte está a nombre de un tercero, se debe proceder a endosar a nombre del interesado (nombre y número de cédula de quien endosa, firma y consignar el nombre del beneficiario).

- 5) Certificación original vigente del Registro Público de la Propiedad de Bienes Muebles que indique que el interesado no tiene bienes muebles exonerados inscritos a su nombre.
- 6) Certificación vigente emitida por el Área de Valoraciones Tributarias de la Dirección General de Tributación consignando el valor fiscal del vehículo. Debe aparecer información sobre: nombre, número de cédula, descripción del vehículo y número de chasis).

- 7) En los casos de los solicitantes que carezcan de capacidad para actuar, deberán aportar la respectiva declaratoria judicial en la que se acredite dicha condición junto con la copia de la sentencia de declaratoria de curador y copia de la sentencia del proceso de insania con hoja de aceptación del cargo de curador y certificación del Registro Nacional de inscripción de afectación de la persona física (contiene el nombre del insano y del curador).

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Código Civil, En el caso de los beneficiarios incapaces de actuar, que de conformidad con el artículo 230 del Código de Familia, ley Núm.5476 del 21 de diciembre de 1973 son inhábiles, deberán ser representados por un curador. Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal o curador del solicitante en aquellos casos que se requiera

b) Solicitud de exención de impuestos para adquisición de bienes en el mercado nacional

1) Solicitud mediante el formulario Solicitud de Exención de Impuestos de Locales Concreta

En el espacio Descripción del bien" el interesado de la exención debe indicar las características del vehículo conforme las instrucciones que se detallan a continuación: Marca, número de chasis o VIN, número de motor, estilo, año, cilindraje (centímetros cúbicos), tipo de combustible, tipo de tracción, transmisión, tipo de carrocería, extras que posea el vehículo, tipo de cabina y tipo de techo.

- 2) Constancia ORIGINAL de discapacidad emitida por el (Centro Nacional de Rehabilitación), Dr. Humberto Araya Rojas (CENARE) o la Dirección de la Calificación de la Invalidez de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social (DCIGP), según corresponda.

La constancia deberá ser firmada por el médico evaluador y el Director de la instancia médica correspondiente, quien deberá tener su firma registrada en el Departamento de Gestión de Exenciones y en la misma se debe indicar expresamente que el interesado Sí califica para optar por este beneficio y que la discapacidad le dificulta en forma evidente y manifiesta la movilización y, como consecuencia, el uso de transporte público.

- 4) Copia del documento que demuestre la adquisición según sea el caso, (escritura de traspaso, donación, adjudicación, etc.)

- 5) Certificación original vigente del Registro Público de la Propiedad de Bienes Muebles que indique que el interesado no tiene bienes muebles exonerados inscritos a su nombre.

- 6) Certificación vigente emitida por el Área de Valoraciones Tributarias de la Dirección General de Tributación consignando el valor fiscal del vehículo. Debe aparecer información sobre: nombre, número de cédula, descripción del vehículo y número de chasis).

- 7) En los casos de los solicitantes que carezcan de capacidad para actuar, deberán aportar la respectiva declaratoria judicial en la que se acredite dicha condición junto con la copia de la sentencia de la declaratoria de curador y copia de la sentencia del proceso de insania con hoja de aceptación del cargo de curador y certificación del Registro Nacional de inscripción de afectación de la persona física (contiene el nombre del insano y del curador).

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Código Civil, En el caso de los interesado incapaces de actuar, que de conformidad con el artículo 230 del Código de Familia, ley Núm.5476 del 21 de diciembre de 1973 son inhábiles,

deberán ser representados por un curador. Fotocopia del documento de identidad vigente del representante legal o curador del solicitante en aquellos casos que se requiera

c) Corrección de la autorización de exención.

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la corrección en la autorización de exención otorgada inicialmente.

d) Revalidación de la autorización de exención

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la revalidación en la autorización de exención otorgada inicialmente.

e) Anulación de la autorización de exención

- 1) El Beneficiario podrá anular la solicitud en el Sistema EXONET.

f) Impuestos de inscripción e impuesto sobre la propiedad:

- 1) Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Impuesto sobre la Propiedad de Automotores (Dirección General de Tributación).

El Documento Único Aduanero (DUA) de importación que se consigna en la solicitud debe contener información básica como el nombre del importador con su número de identificación (beneficiario).

- 3) Presentar documento Consulta de variables del vehículo. Este documento se lo da la Agencia donde compró el vehículo, debe indicar el nombre del importador y las variables del vehículo.

g) Traspaso de vehículo adquirido exento de impuestos:

Se podrá adquirir por traspaso un vehículo exonerado por otro régimen exoneratorio o por este mismo siempre y cuando el adquirente cumpla con los requisitos establecidos en el punto III, para ello deberá:

- 1) Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Otros Movimientos Traspaso de Vehículo (Registro Nacional). Los datos del vehículo, indicados en el formulario de solicitud, deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional.

Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.

- 2) Copia del documento que demuestre el traspaso
- 3) Certificación o constancia del depósito de placas del vehículo emitido por el Registro Nacional, cuando se trate de vehículos que por su condición porten placa especial y el adquirente sea un beneficiario de un régimen de exención distinto al que ostenta el propietario o no cuenta con beneficio de exención.
- 4) Deberá cumplirse con los requisitos específicos establecidos en el punto III (requisitos específicos), incisos: 1,2, 5, 6, 7 y si se requiere, el 8.

h) Liquidación de bienes exonerados

Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión para Liquidación o Liberación de Bienes Exonerados](#).

i) Prórroga del beneficio:

Solicitud de prórroga del beneficio (en computadora o máquina de escribir) firmada por el beneficiario o su representante legal donde aparezcan: nombre completo, del beneficiario, número de cédula, información del vehículo (todas las características).

Esta solicitud debe presentarse antes de la extinción del beneficio. El fundamento legal es la ley 8444, artículo 1.

j) Adquisición de un segundo vehículo exento de impuestos de importación:

- 1) Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención Importación Concreta de Vehículo.
- 2) Cumplir con el artículo 12 del decreto ejecutivo Núm.33343-S-H-MP-MOPT-J del 09 de mayo de 2006 (copia certificada de la declaración aduanera de liquidación correspondiente).

NOTA:

El beneficiario siempre debe estar en el vehículo, si el beneficiario no puede conducir deberá gestionar el permiso respectivo en el Departamento de Fiscalización conforme a los requisitos art.10 del Decreto 33343- S-H-MP-MOPT-J, para autorizar a un tercero para conducir el automotor.

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, artículo 8 de la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.